

COMUNICADO

Señores

Afiliados de COOPEDUC

Ciudad de Panamá

Estimados señores:

La Junta de Directores, en el uso de sus facultades como órgano encargado de la administración permanente de la cooperativa y salvaguarda de las reglamentaciones vigentes, emite el siguiente comunicado con el propósito de recordar a los Afiliados acerca de **la importancia de abstenerse de difundir información o material de la cooperativa, ya sea de manera presencial o a través de la utilización de las redes sociales sin la debida autorización o aprobación de la Junta de Directores.**

En este sentido hacemos referencia a lo establecido en el Estatuto de COOPEDUC, R.L.:

ARTÍCULO 17: Son deberes y derechos de los Asociados o Delegados sin perjuicio de la Ley y este Estatuto los deberes siguientes:

...

- g. Abstenerse de incurrir en actos de extralimitaciones u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Cooperativa.

Igualmente, hacemos referencia al Código de Ética de COOPEDUC, en cuanto a las Redes Sociales:

ARTÍCULO 22: Todo mensaje debe ser capaz de soportar su conocimiento público, sin que implique problema de naturaleza alguna para la Cooperativa, sus Afiliados, Directivos o Trabajadores. Por consiguiente, el Afiliado, Directivo o Trabajador debe cumplir con lo siguiente:

1. Abstenerse de crear, copiar o enviar mensajes que sean ofensivos, difamatorios, obscenos o discriminatorios por raza, color, nacionalidad, sexo, edad, limitaciones físicas, religión, política o cualquier otro tipo de estatus individual o colectivo.

ARTÍCULO 24: Los Afiliados, Directivos y Trabajadores tienen derecho y amplia libertad de incorporarse y actuar, a título personal, en las Redes Sociales. Sin embargo, en relación a COOPEDUC en las Redes Sociales, los Afiliados, Directivos y Trabajadores deberán cumplir con las normas siguientes:

1. Pueden participar activamente en la comunidad, expresar sus opiniones en diferentes temáticas, utilizar los botones de "Me Gusta" y responder encuestas, pero no pueden hablar, comentar, concursar o dar respuestas en representación de COOPEDUC, ya que para ello la cooperativa tiene los canales de autorización identificados.

(El subrayado es nuestro).

Se entiende por redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y medios de comunicación masivos, como: WhatsApp, mensajes SMS; entre otros.

De igual manera el Código de Ética en su Artículo 30 hace referencia de manera textual al Artículo 26 del Estatuto de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 30: Se considerará lo que establece el Estatuto de COOPEDUC en su Artículo 26, para quienes falten a este Código de Ética: "Aquellos que violen la Ley, su reglamentación, el Estatuto, los Reglamentos Internos o cualquier otra disposición de la Asamblea por Delegados, serán sancionados por parte de la Junta de Directores, de acuerdo a la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Multas hasta de Cinco Balboas (B/.5.00) en caso de reincidencia.
- c. Suspensión de los servicios y beneficios de la Cooperativa, hasta por el término de tres (3) meses.
- d. Expulsión, cuando se trata de los casos establecidos en el Artículo N°20 del Estatuto. La Junta de Directores reglamentará la aplicación del artículo."

Estatuto de COOPEDUC, R.L., ARTÍCULO 20: "Cualquier Asociado podrá ser expulsado de la Cooperativa por las causales siguientes:

...

- e. Porque ha tratado de socavar o entorpecer la buena operación de la Cooperativa, mediante el sabotaje de las actividades de la Asamblea por Delegados o de las diversas Juntas o Comités."

Es importante señalar que COOPEDUC, R.L. se mantendrá vigilante del contenido que involucre a la marca COOPEDUC, R.L. en Redes Sociales, de manera que de suscitarse alguna acción que contravenga lo establecido, ya sea en la Ley, Estatuto, y reglamentaciones vigentes, se tomarán las acciones necesarias a fin de dar con los autores de la información y se aplicarán las sanciones dispuestas.

Muchas Gracias
JUNTA DE DIRECTORES